VISTO:

El Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua en materia Turística suscripto entre la Municipalidad de Crespo y el Municipio de la Ciudad de Villa Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad ejecutar entre ambos municipios programas de promoción turística tendiente a fortalecer los vínculos de amistad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua en materia Turística, suscripto entre la Municipalidad de Crespo, representada por el Presidente Municipal, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER y la Municipalidad de Villa Libertador San Martín, representada por el Intendente, Raúl J. Casali, conforme a los considerando que anteceden.
- Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura y Educación, a la Dirección de Desarrollo Local y Producción, a Contaduría, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.
- <u>Art.4º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.